

“LIGA RÍAS BAIXAS”

NORMAS DE COMPETICIÓN PARA LA TEMPORADA 2016

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de la competición y normas de aplicación.

1. Con la denominación de “Liga Rías Baixas” (o, en su caso, con la del patrocinio que se pueda obtener), se convoca una competición por equipos a disputar entre equipos de clubes afiliados a la Federación Gallega de Pádel (en adelante FGP) domiciliados en las provincias de Ourense y Pontevedra.
2. Esta competición es independiente de los campeonatos provinciales y gallegos por equipos de clubes que se rigen por la Normativa Técnica.
3. Los dos equipos mejor clasificados de las primeras categorías masculina y femenina se enfrentarán a los dos equipos mejor clasificados de las primeras categorías masculina y femenina de la “Liga Rías Altas” de la temporada 2016 por el título de la Copa Xunta en lugar y fechas a determinar por la FGP.
4. En todo lo no regulado de manera expresa en las presentes normas de competición se aplicará, supletoriamente, la regulación de los campeonatos por equipos de clubes contenida en la Normativa Técnica aprobada por la FGP para la temporada 2016 en todo aquello que no contradiga a las presentes normas.
5. En la disputa de los partidos de la competición regirá el Reglamento de Juego aprobado por la Federación Internacional de Pádel.

Artículo 2. Funciones de la FGP.

Corresponde a la FGP, dentro de su función de organización de la competición, la regulación del marco general de la misma mediante la aprobación de las presentes normas de competición, gestión de los resultados y clasificaciones de la misma y ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva.

CAPÍTULO II – DE LOS CLUBES, EQUIPOS Y DEPORTISTAS

Artículo 3. Clubes, equipos, sedes y publicidad.

1. Sólo podrán participar en la competición equipos de clubes afiliados a la FGP al corriente en el pago de la cuota anual de afiliación federativa.
2. En caso de coincidir dos o más equipos de un mismo club en una misma división, el calendario se realizará condicionado a la premisa de que dichos equipos del mismo club

se enfrenten entre sí en la primera o primeras jornadas que deban disputar en la competición.

3. Los clubes participantes, que podrán tener pistas propias o no, deberán facilitar a sus equipos la disponibilidad de una sede fija para la competición ubicada en las provincias de Ourense o Pontevedra, dotada de vestuarios, con al menos tres pistas disponibles para la disputa de sus enfrentamientos. Excepcionalmente, durante la temporada 2016 se admitirá la participación de clubes cuyas instalaciones propias no tengan más de dos pistas instaladas o construidas, que ya hubieran participado en ediciones anteriores de la competición.

4. Se autoriza la exhibición de publicidad tanto en la vestimenta de los deportistas como en la denominación de los equipos si bien dicha publicidad no podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas ni ser contraria a la Ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Artículo 4. Requisitos para la inscripción de deportistas.

1. De conformidad con el Acuerdo de Colaboración suscrito con la Federación Española de Pádel y por estar en juego un título de ámbito autonómico (Copa Xunta), sólo podrán ser inscritos como jugadores/as de cada equipo deportistas con licencia en vigor expedida directamente por la FGP.

2. Los deportistas podrán formar parte de algún equipo del Club por el que tengan emitida su licencia. Los deportistas con licencia independiente podrán ser inscritos por el equipo de un club quedando vinculados a efectos federativos a dicho club hasta el fin de la temporada.

3. La inscripción en esta competición determina, en principio, la imposibilidad de ser inscrito con otro equipo en esta competición o en la "Liga Rías Altas" de la misma temporada. No obstante lo anterior, se admitirá que un deportista pueda dejar de estar inscrito con un equipo y ser inscrito por otro equipo del mismo o distinto club, o incluso de la "Liga Rías Altas", siempre que el/la deportista no haya participado en ningún enfrentamiento de la competición en curso; esta facultad sólo podrá ser ejercitada en una única ocasión a lo largo de la competición y únicamente si se produce con anterioridad a la expiración del plazo de inscripción de nuevos deportistas.

4. Cada equipo de un club será independiente, no pudiéndose entremezclar sus componentes con los de otros equipos de esta competición, aunque sean del mismo club.

5. Podrá ser inscrito en la competición cualquier deportista de categoría cadete (15 y 16 años a cumplir a lo largo de 2016), juvenil (17 y 18 años a cumplir a lo largo de 2016) o absoluta. Los/as deportistas de categoría infantil (13 y 14 años a cumplir a lo largo de 2016) podrán ser inscritos siempre que presenten autorización paterna o de su tutor legal.

Artículo 5. Requisitos, tiempo y forma para la inscripción de equipos.

1. La inscripción se formalizará a través del Acceso para clubes de la página web de la FGP www.fgpadel.com o cualquier otro modo alternativo que la FGP indique en el futuro.

2. La inscripción es gratuita tanto para deportistas como para clubes.
3. El plazo de inscripción de equipos concluirá a las 13:30 horas del 8 de enero de 2016.
4. Los equipos estarán formados por un mínimo de 14 componentes.
5. El plazo de inscripción de nuevos deportistas permanecerá abierto en todas las divisiones hasta el día 6 de mayo de 2016.
6. La composición de los distintos equipos estará permanentemente publicada durante la competición. Cualquier impugnación deberá efectuarse antes de la disputa de un enfrentamiento. Una vez iniciado el mismo, la impugnación sólo surtirá efectos para los enfrentamientos siguientes.

Artículo 6. Capitanías

1. Cada equipo deberá contar con un Capitán o Capitana y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de la FGP y, en su caso, de los capitanes/as de los restantes equipos de su división.
2. Son obligaciones de la persona designada para ejercer la Capitanía las siguientes:
 - Representar a su equipo ante la FGP y los demás equipos participantes.
 - Comunicar a los/as componentes de su equipo horarios, instrucciones, etc.
 - Vigilar la puntualidad y la ética deportiva de sus jugadores/as.
 - Cumplir y hacer cumplir a sus jugadores/as las presentes normas de competición.
 - Confirmar los avisos de lectura que puedan incorporarse a los correos electrónicos que les remitan la FGP o, en su caso, los capitanes de los restantes equipos.
3. Cuando la persona designada para ejercer la Capitanía no acuda a un enfrentamiento de su equipo, podrá ser sustituida por otro componente de su equipo, que se identificará ante la Capitanía rival para ejercer las funciones propias de la Capitanía durante el enfrentamiento.

CAPÍTULO III – DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 7. Formato de la competición.

1. La competición se convoca en dos categorías, masculina y femenina.
2. Cada categoría se divide en divisiones formadas de la siguiente manera:

Una Primera División formada por 8 equipos

Una Segunda División formada por 16 equipos, divididos en 2 grupos de 8.

Una Tercera y, en su caso, Cuarta División en número de equipos y formato a determinar en función del número total de equipos inscritos.

El formato final tanto en categoría masculina como femenina será establecido por la FGP al cierre de la inscripción dependiendo del número total de equipos inscritos. El formato a elegir (sólo Tercera División o Tercera y Cuarta División) se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios: el diseño de un formato que se ajuste en la medida de lo posible al objetivo de una duración de 14 jornadas para la mayoría de equipos participantes, una correspondencia entre el número de grupos de cada división y el número de ascensos y descensos que haga que el total de jornadas a disputar entre fase regular y playoff no exceda de 16 jornadas, la evitación en la medida de lo posible de fases de liga regular a una única vuelta y la composición de grupos en la división más baja mediante la agrupación de equipos por criterio de proximidad geográfica, si es posible.

En caso de establecerse una Cuarta División, los equipos que compondrían la Tercera División, en número a determinar y nunca inferior a 16, serían los que tuvieran derecho a ocupar las antiguas divisiones más altas en función de los ascensos y descensos de la temporada pasada.

3. En las divisiones en que hayan de efectuarse divisiones en grupos y no corresponda efectuar la división de los mismos por proximidad geográfica, se procurará conformar los grupos de manera que exista una distribución proporcional atendiendo al total de valoración de cada equipo a la fecha de cierre de inscripción (suma de los diez deportistas con mayor puntuación FGP).

Ejemplo de distribución de equipos por ranking en Segunda División masculina y femenina:

- Grupo I: Equipos 1º, 4º, 5º, 8º, 9º, 12º, 13º y 16º.

- Grupo II: Equipos 2º, 3º, 6º, 7º, 10º, 11º, 14º y 15º.

3. En función de la clasificación final se producirán los siguientes efectos:

Primera División: los dos primeros clasificados se clasifican para la Copa Xunta. Los dos últimos clasificados descienden a Segunda División.

Segunda División: Ascenden a Primera División dos equipos resultantes de un playoff a disputar entre los dos primeros clasificados de cada grupo. Descienden, en su caso, a Tercera División cuatro equipos perdedores de un playoff a disputar entre los equipos clasificados entre los puestos 5º a 8º de cada grupo.

Tercera División (si procede): Ascenden a Segunda División cuatro equipos. Descienden, en su caso, a Cuarta División un número de equipos a determinar y en formato a determinar.

Cuarta División (si procede): Ascenderían a Tercera División un número de equipos a determinar en formato también a determinar.

4. El encuadramiento de equipos en las distintas divisiones se realizará teniendo en cuenta las clasificaciones de la Liga Rías Baixas 2015, ubicándose los equipos de nueva creación en la división más baja existente en su categoría.

Artículo 8. Enfrentamientos y partidos.

1. Cada jornada un equipo jugará contra otro un enfrentamiento.
2. Cada enfrentamiento se compone de 5 partidos.

Artículo 9. Fechas.

1. La competición se iniciará el 23 de enero de 2016.
2. En caso de circunstancias excepcionales, la FGP podrá suspender total o parcialmente la competición, así como prorrogar o reducir su duración.

Artículo 10. Sistema de Liga.

1. Los equipos de cada división se enfrentarán entre sí a doble vuelta, todos contra todos.
2. El equipo que haya ganado mayor número de partidos será dado como vencedor del enfrentamiento y obtendrá 1 punto en la clasificación mientras que el equipo perdedor del enfrentamiento no sumará ningún punto en la clasificación.
3. La clasificación final se establecerá con arreglo a los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en el conjunto de enfrentamientos de su división, ordenados de modo decreciente en función del número de puntos obtenidos en los enfrentamientos.
4. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se aplicarán, siempre por orden, los siguientes criterios:

Primero: Por la mayor cantidad de puntos para la clasificación obtenida en los enfrentamientos particulares.

Segundo: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de partidos ganados en los enfrentamientos particulares, el número de partidos perdidos en los mismos.

Tercero: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de sets ganados en los enfrentamientos particulares, el número de sets perdidos en los mismos.

Cuarto: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de juegos ganados en los enfrentamientos particulares, el número de juegos perdidos en los mismos.

Quinto: Por el mejor resultado obtenido al restar del número de partidos ganados en toda la competición, el número de partidos perdidos en la misma

Sexto: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de sets ganados en toda la competición, el número de sets perdidos en la misma.

Séptimo: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de juegos ganados en toda la competición, el número de juegos perdidos en la misma.

6. Estos criterios se aplicarán sucesivamente mientras permanezca el empate. En el momento en que uno o más de los equipos dejen de estar empatados y resten otros equipos empatados, se comenzarán de nuevo a aplicar los criterios de desempate por el orden establecido para deshacer el empate que aún persistiese.

7. Cuando uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por incomparecencia, retirada del equipo o presentación de un número insuficiente de deportistas será excluido del grupo de equipo empatados y colocado en la clasificación en último lugar de entre los equipos empatados, sin que el resultado de los enfrentamientos en que hubiese intervenido sea tenido en cuenta para resolver el empate entre los equipos restantes del grupo, el cual se decidirá exclusivamente atendiendo a los resultados producidos en los enfrentamientos entre ellos.

Artículo 11. Sistema de grupos

1. En las divisiones en que deba existir una división con más de 8 equipos, la FGP podrá sustituir el anterior sistema de liga simple por otro sistema en que los equipos participantes se dividan en grupos, que también se enfrentarán todos contra todos, pudiéndose disputar a continuación una eliminatoria a único o doble enfrentamiento entre los mejores clasificados de cada grupo, determinando la FGP, en su caso, antes del inicio de la competición, el número de equipos clasificados por grupo para la fase de eliminatorias.

2. En la 2ª división, se disputará un play-off por el ascenso a 1ª división y, en caso de existir 3ª división, también un play-off por la permanencia en 2ª división.

a) Disputarán el play-off por el ascenso los dos primeros clasificados de cada grupo enfrentados en eliminatoria a doble vuelta en el siguiente orden: 2º del grupo II vs 1º del grupo I y 2º del grupo I vs 1º del grupo II. Los dos equipos vencedores de cada eliminatoria ascenderán a 1ª división. En caso de que cada equipo gane un enfrentamiento, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate: 1º) mejor resultado obtenido al restar, del número de partidos ganados en los enfrentamientos del play-off, el número de partidos perdidos en los mismos, 2º) mejor resultado obtenido al restar, del número de sets ganados en los enfrentamientos del play-off, el número de sets perdidos en los mismos y 3º) mejor resultado obtenido al restar, del número de juegos ganados en los enfrentamientos del play-off, el número de juegos perdidos en los mismos. En caso de persistir el empate, la FGP fijará una fecha y lugar para la disputa de un único enfrentamiento de desempate o, en caso de imposibilidad por razones de calendario, se dilucidará el empate en un sorteo al que serán convocados ambas capitanías.

b) Disputarán, en su caso, el play-off por la permanencia en 2ª división los dos o cuatro últimos clasificados de cada grupo (dependiendo del número de equipos existentes en Tercera División) enfrentados en eliminatoria a doble vuelta en el siguiente orden. Los equipos perdedores de cada eliminatoria descenderán a 3ª división. En caso de que cada equipo gane un enfrentamiento, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el párrafo anterior. En caso de que algún equipo hubiese sido excluido de la competición

en algún grupo, el Juez de Competición determinará la forma en que se dilucidará o dilucidarán las restantes plazas de descenso.

3. En la Tercera y, en su caso, Cuarta División se estará al formato establecido por la FGP al publicar el calendario.

Artículo 12. Banda horaria

1. Los equipos participantes fijarán la sede y hora en que disputarán sus enfrentamientos como local durante la competición dentro de la siguiente banda horaria (Sábados y Domingos de 10 a 19 horas), dentro de la cual deberá dar comienzo la disputa del enfrentamiento.

2. Tratándose de equipos que, de acuerdo a la excepción contemplada en el artículo 3.3, disputen sus enfrentamientos en dos pistas (y por lo tanto en tres tandas de juego), la banda horaria será de 10 a 17 horas.

3. El comienzo o reanudación de un enfrentamiento fuera de la anterior banda horaria, salvo que responda a alteraciones del calendario o suspensiones, deberá contar necesariamente con el beneplácito por escrito del equipo visitante.

4. Cualquier modificación de las condiciones fijadas con anterioridad en cuanto a la hora (entre las 10 y las 17 o 19 horas), día (sábado o domingo) y lugar de celebración del enfrentamiento sólo será válida en caso de comunicación a la FGP y al equipo rival con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha prefijada.

Artículo 13. Alteraciones del calendario

1. A instancia de los equipos participantes sólo podrá cambiarse la fecha de un enfrentamiento a una distinta del calendario por causas justificadas y previa comunicación por escrito (administracion@fgpadel.com) a la FGP por ambos capitanes, por separado, con indicación de la nueva fecha, debiendo ser ésta, a ser posible, anterior a la inicialmente prevista y en ningún caso posterior en más de 14 días a la fecha inicialmente prevista.

2. No se podrá efectuar ninguna alteración del calendario a instancia de los equipos en los enfrentamientos correspondientes a las dos últimas jornadas de la competición. En el sistema de grupos con eliminatorias, las eliminatorias no se tomarán en cuenta a efectos del cómputo de las dos últimas jornadas de la competición.

3. Cuando un equipo participante no disponga, temporalmente y por causas justificadas, de pistas para la disputa de la competición, la FGP podrá alterar el orden de los enfrentamientos que afecten a dicho equipo y, en consecuencia, permitir la disputa, como visitante del enfrentamiento que le correspondería afrontar al equipo afectado como equipo local, el cual acogería el enfrentamiento como local en la segunda vuelta de la competición.

4. En función de la evolución del calendario oficial de torneos y campeonatos de la FGP y de la FEP, la FGP podrá alterar el calendario inicialmente establecido para la "Liga Rías Baixas".

Artículo 14. Suspensión de enfrentamientos

1. Los enfrentamientos sólo podrán suspenderse por estar impracticables las pistas de juego, incomparecencia de un equipo, presentación de un número insuficiente de jugadores/as, retirada de un equipo en un enfrentamiento o fuerza mayor.

2. En todo caso, las Capitanías ponderarán tales circunstancias, según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el enfrentamiento se celebre o concluya. A estos efectos, se considerará que las pistas están practicables, a pesar de inclemencias meteorológicas, siempre que la bola bote. Cuando, por el estado del tiempo, pueda ser previsible para la Capitanía local, con al menos una hora de antelación, que las pistas no estarán practicables a la hora fijada para el enfrentamiento, es su obligación contactar telefónicamente con la Capitanía visitante para evitar un desplazamiento innecesario.

3. Si un enfrentamiento se suspendiese antes de iniciarse o una vez iniciado, las Capitanías podrán ponerse de acuerdo para disputar el enfrentamiento o lo que restase de él en una fecha y hora determinadas, siempre antes de las dos últimas jornadas de competición, que se hará constar en el acta a remitir a la FGP suscrita por las dos Capitanías. En defecto de la anterior comunicación, la fecha será fijada por el Juez de Competición, previa audiencia a las capitanías afectadas.

4. El Juez de Competición tendrá la facultad de suspender cualquier enfrentamiento cuando prevea la imposibilidad de su celebración por causas justificadas.

5. Si un enfrentamiento se suspendiese o no se celebrase, será el Juez de Competición quien decida sobre el reparto de puntos.

6. En caso de que un enfrentamiento iniciado deba proseguir en nueva fecha, sólo podrán ser alineados en la continuación los mismos deportistas que estuviesen inscritos en el acta del enfrentamiento suspendido, continúen inscritos en el mismo equipo y no se encuentren sujetos a sanción en la fecha de reanudación. A estos efectos, se considera iniciado un enfrentamiento, cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo. Los partidos se disputarán en la reanudación con las mismas parejas.

7. En caso de suspensión de un enfrentamiento no iniciado, podrán ser alineados en la nueva fecha de celebración los deportistas que, estando inscritos con el equipo en cuestión en la nueva fecha, no estén sujetos a sanción a dicha fecha.

Artículo 15. Incomparecencia, presentación insuficiente de deportistas y retirada

1. Se entiende por incomparecencia de un equipo el hecho de no acudir a un enfrentamiento en el día y hora señalados o hacerlo sin los requisitos exigibles para la disputa de los partidos.

2. No se considerará incomparecencia la presentación al enfrentamiento de al menos ocho deportistas, si bien este hecho determinará que al equipo en cuestión se le dé por perdido el enfrentamiento por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos,

con independencia de que los partidos puedan ser disputados por mera cortesía y sin valor clasificatorio alguno.

3. La incomparecencia de un equipo a un enfrentamiento será sancionada, si se produce en fase de liga, con la pérdida del enfrentamiento por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de un punto en la clasificación, y, en su caso, si se produce en una eliminatoria, con la pérdida de la misma.

4. La segunda incomparecencia durante la competición será sancionada con la exclusión del equipo de la competición y en su caso, descenso automático de división, salvo que se trate de la última existente, en cuyo caso será sancionado con imposibilidad de ascenso en la temporada siguiente. A efectos de clasificación serán anulados todos los enfrentamientos de dicho equipo deduciéndose de la clasificación los resultados de dichos enfrentamientos.

5. La retirada injustificada por parte de un equipo durante un enfrentamiento, una vez comenzado el mismo, o su negativo a iniciarlo, serán sancionadas como la incomparecencia.

6. Tanto la incomparecencia como la retirada injustificada de un enfrentamiento serán sancionadas con multa de 40 euros al club al que pertenezca el equipo infractor.

7. Cuando, con ocasión de un mismo enfrentamiento, los hechos previstos en el presente artículo sean cometidos por ambos equipos se impondrán las sanciones correspondientes a los dos, sin que ninguno de ellos sea declarado vencedor del enfrentamiento.

Artículo 16. Retirada de un equipo de la competición

1. La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 60 euros al club al que pertenezca.

2. Si la retirada se produce una vez comenzada la competición, la multa será de 100 euros y serán anulados todos los enfrentamientos de dicho equipo deduciéndose de la clasificación los resultados de dichos enfrentamientos.

3. En los dos supuestos anteriores, el equipo retirado ocupará automáticamente una plaza de descenso y no será sustituido por ningún otro equipo en su división.

Artículo 17. Vacantes.

1. Cuando, antes de elaborarse el calendario, se produzcan vacantes en una división, tendrán derecho a ellas por este orden:

- a) Los equipos mejor clasificados de la división inmediata inferior.
- b) En su defecto, los descendidos de la misma división donde se genere la vacante, por orden de mejor clasificación.

2. La existencia de plazas vacantes se comunicará por la FGP a las capitánías de todos los equipos con expectativa de derecho a cubrirlas en cuanto sean conocidas.

3. Los equipos interesados deberán manifestar su intención de aceptar la plaza vacante en un periodo de 2 días naturales desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin producirse aceptación, se adjudicarán las plazas a los equipos originariamente descendidos.

4. Cuando, por tratarse de una división con grupos, existan dos equipos con igual derecho a cubrir la vacante generada en la división superior y ambos equipos estuviesen interesados en aceptarla, se sorteará la vacante salvo que, existiendo mutuo acuerdo, los equipos interesados opten por que le sea atribuida la vacante al vencedor de un enfrentamiento único entre ambos equipos a disputar a la mayor brevedad posible antes del inicio de la competición a cuyo fin los equipos formarán sus alineaciones con los equipos inscritos para la temporada 2016.

CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LOS ENFRENTAMIENTOS

Artículo 18. Antes del enfrentamiento.

1. Cada capitanía confeccionará las cinco parejas que representen a su equipo.
2. El orden de las parejas dentro de un equipo será establecido según la clasificación absoluta de la FGP, sumando los puntos de ambos deportistas. La pareja con mas puntos será la numero uno y la que menos tenga será la numero cinco.
3. El orden entre sí de las parejas empatadas a puntos será el que indique su capitán. De igual forma, el capitán decidirá el orden entre sí de las parejas sin puntos.
4. Cada capitanía deberá entregar a la otra, de manera simultánea, la relación por escrito de la formación de su equipo para el enfrentamiento en modelo establecido al efecto por la FGP, indicando los/as componentes de cada pareja y la suma de sus valores. Una vez entregada la relación a la otra capitanía no se podrá efectuar ninguna sustitución bajo ninguna circunstancia, salvo error o impugnación de la capitanía rival relativa a la suma de valores de las parejas a fin de que se rehaga correctamente por la capitanía afectada antes de comenzar el enfrentamiento.
5. Cualquier impugnación sobre la formación de las parejas deberá ser reflejada en el acta del enfrentamiento y puesta en conocimiento de la capitanía afectada antes del comienzo del enfrentamiento a fin de que por ésta se rehaga su formación correctamente. A estos efectos se considera iniciado el enfrentamiento cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo.
6. Los/as deportistas están obligados a acudir a los enfrentamientos con su DNI o pasaporte o permiso de conducción, debiendo exhibirse alguno de estos documentos en caso de que la Capitania del equipo oponente así lo requiera antes del comienzo del enfrentamiento. El incumplimiento de esta obligación, que deberá hacerse constar en acta, será sancionado con multa al club de 5 euros por cada deportista afectado/a, no pudiendo ser alineado/a el/la deportista no identificado/a y dándose por perdido por 6/0 6/0 al equipo infractor el partido en el que fuese a actuar el/la deportista no identificado/a.

7. La FGP podrá designar libremente jueces árbitros titulados o en prácticas para actuar en cualesquiera enfrentamientos de la competición. El juez-árbitro se presentará a las capitanías de los equipos contendientes y éstos están obligados a seguir en todo momento las instrucciones que reciban del juez-árbitro.

Artículo 19. Alineación de deportistas

1. Para que un deportista pueda ser alineado por un equipo en un enfrentamiento, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de licencia de la FGP.
- b) Haber sido inscrito en la competición dentro de los periodos habilitados al efecto.
- c) Reunir los requisitos de edad establecidos en esta normativa.
- d) No encontrarse sujeto a sanción disciplinaria impuesta por la FGP.

2. La alineación indebida de un deportista en un partido, por carecer de los requisitos necesarios, determinará la pérdida del enfrentamiento por 5/0, con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y la imposición de multa de 40 euros al club al que pertenezca el equipo infractor.

3. La posibilidad de reclamar la alineación indebida de un deportista precluirá a las 20:00 horas del segundo día natural posterior a la celebración del enfrentamiento.

Artículo 20. Desarrollo de los enfrentamientos

1. Los partidos se disputarán enfrentándose entre sí las parejas número 1, número 2, número 3, número 4 y número 5 de cada equipo.

2. El orden de disputa de los partidos, cuando no se puedan jugar todos simultáneamente será: 5, 4, 1, 2 y 3.

3. Aquellos enfrentamientos que tengan lugar en una sede en la que, por limitación de pistas disponibles, no se vayan a poder iniciar todos los partidos simultáneamente, éstos se desarrollarán necesariamente en un máximo de dos tandas de juego (salvo la excepción contemplada para los clubes con sólo dos pistas físicas):

- 1ª tanda, parejas 5, 4 y 1, 2ª tanda, parejas 2 y 3 o bien 1ª tanda, parejas 5 y 4, 2ª tanda, parejas 3, 1 y 2.

El incumplimiento del máximo de dos tandas de juego establecido en el presente apartado determinará la imposición de una multa de 40 euros al club al que pertenezca el equipo local.

4. Cada partido se disputará al mejor de 3 sets con tie-break, en caso de empate a 6 juegos, en todos ellos.

5. Será vencedor del enfrentamiento el equipo que gane mayor número de partidos.

6. Todos los encuentros deberán disputarse, obligatoriamente, con pelotas de pádel nuevas a estrenar.

7. Durante los partidos los jugadores/as no podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de nadie que no sea su propia pareja, su Capitán/a o un/a Técnico con su correspondiente licencia en vigor. Los/as capitanes/as o técnicos podrán dirigirse a los componentes de su equipo exclusivamente durante los cambios de lado.

Artículo 21. Comunicación del resultado.

1. El capitán del equipo local tiene la obligación de cubrir on-line el acta del enfrentamiento con las claves facilitadas por la FGP antes de las 19 horas del lunes posterior a cada jornada. En caso de enfrentamientos disputados de lunes a viernes, el plazo expirará a las 19 horas del siguiente día natural a su celebración.

2. En caso de experimentar dificultades técnicas para la cumplimentación on-line, la anterior obligación podrá cumplirse mediante la remisión del acta a la dirección administracion@fgpadel.com.

3. El incumplimiento de la obligación de comunicar el resultado en las condiciones y en el plazo señalados determinará la imposición de una sanción de multa de 15 euros al club al que pertenezca el equipo.

CAPÍTULO V – MULTAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Impago de multas.

1. El impago de multas por algún club determinará la exclusión de la competición y prohibición de participación la temporada siguiente del equipo que generó la multa impagada, no pudiendo sus componentes ser inscritos con ningún otro equipo del mismo o distinto club durante dicha temporada siguiente.

2. Cumplida la anterior sanción y satisfechas las multas debidas, el equipo excluido podrá reincorporarse a la competición en la división más baja de las, en su caso, convocadas en su categoría.

Artículo 22bis. Alteraciones fraudulentas de resultados y otros hechos contrarios al espíritu deportivo.

1. Las conductas que, por la presumible intención de su autor o autores, las circunstancias en que se realicen o las consecuencias que de ellas se deriven, permitan apreciar razonablemente que tengan por finalidad alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de un enfrentamiento con perjuicio para otros, ya sea mediante la injustificada presentación de una alineación notoriamente inferior a la habitual, presentación de un número insuficiente de deportistas, incomparecencia o cualquier otro hecho que indiciariamente se pueda reputar contrario al espíritu deportivo podrán ser corregidas por el Juez de Competición, estando éste facultado para reponer el orden natural de la competición pudiendo a tal fin alterar los resultados de los enfrentamientos así como modificar la clasificación y las eliminatorias por los ascensos, descensos, promociones y clasificaciones para participar en otras fases de la competición y en general adoptar cualquier decisión tendente a aplicar la consecuencia que se hubiere tratado de eludir o a reponer el orden de la competición.

2. Asimismo, ante la constatación de hechos de esta naturaleza, el Juez de Competición podrá decidir la exclusión del equipo de la competición y en su caso, descenso automático de división, salvo que se trate de la última existente, e imposibilidad de ascenso en la temporada siguiente y la imposición de alguna de las sanciones previstas para las infracciones comunes muy graves en el Reglamento Disciplinario de la FGP a los clubes, directivos, deportistas o técnicos responsables.

Artículo 23. Órganos disciplinarios.

1. Todas las cuestiones disciplinarias y competicionales que se susciten serán resueltas por un Juez de Competición, designado por el Presidente de la FGP, cuyas resoluciones, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación de la FGP.

2. Se faculta expresamente al Juez de Competición para ejercer las siguientes funciones en relación con la competición, al margen de las funciones estrictamente disciplinarias:

a) Suspender, adelantar o retrasar enfrentamientos y determinar la fecha y, si es el caso, lugar de celebración de los enfrentamientos que, por causa justificada, razones de fuerza mayor o disposición de las autoridades competentes, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario o en las instalaciones deportivas propias.

b) Decidir dar un enfrentamiento por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia impida su normal terminación, y, si es el caso, acordar su continuación o nueva celebración, en campo neutral o no, y a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Atribuir la responsabilidad de los gastos originados en supuestos de suspensión, repetición o continuación de enfrentamientos.

d) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los enfrentamientos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación definitiva.

e) Designar, de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los enfrentamientos.

f) Resolver cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a situaciones derivadas de la misma, tales como ascensos, descensos, promociones y clasificaciones para participar en otras fases.

g) Anular partidos o enfrentamientos, pudiendo ordenar su repetición, si procediese.

h) Cuanto en general afecte a la competición.

3. Respecto de las cuestiones disciplinarias será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la FGP.